LEY Nº 5183

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de octubre de 1977. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.341, del 18 de octubre de 1977.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1º.- Adóptase con carácter de excepción a las disposiciones del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y sin sentar precedente, el Régimen de Reconocimientos de Variaciones de Costos establecidos por las Leyes Nacionales Nros. 12.910, 15.285, modificatorias y decretos reglamentarios, exclusivamente para las obras públicas a ejecutar por la provincia de Salta o sus organismos descentralizados en cumplimiento de convenios de cooperación técnica y financiera suscritos con Obras Sanitarias de la Nación, aprobados por Leyes Nros. 4.384, 4.385 y 5.154, respecto a las obras: "Acueducto Embalse Campo Alegre y Planta Potabilizadora", "Acueducto Embalse Itiyuro – Tartagal – 2da. Etapa: Planta Potabilizadora" y "Nuevo Establecimiento de Depuración de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Salta y Colectora Máxima", respectivamente.

Art. 2°.- La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su sanción y promulgación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sosa – Davids – Coll – Alvarado